

## **PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL**

**“Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral”.** (BOE nº 205, de 25 de agosto).

El presente real decreto tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias.

El procedimiento y los requisitos establecidos en este real decreto, así como los efectos de la evaluación y acreditación de competencias, tienen alcance y validez en todo el territorio del Estado.

Este procedimiento ofrece una oportunidad a las personas que nunca estuvieron vinculados a los sistemas educativos, a aquellos que aprendieron a través de la experiencia laboral, o a través de cursos no oficiales, de poder demostrar sus conocimientos y capacidades, mediante un procedimiento de evaluación, en el que se comprobará su competencia profesional en relación a los estándares recogidos en las Unidades de Competencia de las Cualificaciones incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

En el caso de que superen esta evaluación, podrán obtener una acreditación oficial, con validez nacional y que tendrá los correspondientes efectos profesionales y/o académicos. Se expedirá una acreditación oficial por cada una de las unidades de competencia superadas, pudiendo llegar a obtener un certificado de profesionalidad de una ocupación, o validarla por la parte correspondiente de un ciclo formativo de Formación Profesional Específica. Posteriormente, recibirán la orientación que sea necesaria para que, si lo desea, puedan realizar el resto de los módulos que completen el citado ciclo formativo y llegar a obtener el título oficial si reúne los requisitos exigidos de acceso a los ciclos formativos.

Mediante este procedimiento se pueden acreditar cualificaciones de nivel 1, 2 y 3 y se pueden presentar personas que tengan experiencia laboral o formación no formal, es decir, aquella que no conduce a una acreditación oficial de las administraciones educativas o laborales.

**Los requisitos para participar en este procedimiento** serán los siguientes:

Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I y 20 años para los niveles II y III.

Para las convocatorias que se realicen durante los años 2009 y 2010, para la evaluación de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel II, se podrán presentar las personas que tengan 19 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción.

Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar:

#### Experiencia laboral

Para Unidades de Competencia de nivel II y III, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria.

Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.

#### Formación

Nivel II y III mínimo 300 horas, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria.

Nivel I, se requerirán al menos 200 horas en los últimos 10 años.

En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

Los ciudadanos que cumplan estos requisitos y decidan obtener una acreditación oficial de su competencia profesional deberán inscribirse en la Convocatoria Pública que realizarán conjuntamente las Administraciones Educativa y Laboral y que se publicará en el DOE y en el BOE.

Los candidatos admitidos y seleccionados, en el caso de existir límite de plazas, participarán en un proceso que se divide en tres fases:

- Asesoramiento
- Evaluación y acreditación
- Registro de la competencia profesional

### **Primera fase. Asesoramiento.**

El asesoramiento correrá a cargo de un experto profesional o docente. Será obligatorio, podrá realizarse de forma presencial o a través de medios telemáticos y tendrá como objetivo ayudar al candidato a autoevaluar su competencia y completar su historial personal y formativo, para lo que podrá presentar todas las evidencias que lo justifiquen.

Una vez analizada su trayectoria profesional el asesor elaborará un informe, y el candidato decidirá la conveniencia o no de acceder a la fase de evaluación. En el caso de no acceder a la evaluación el asesor indicará al candidato la formación complementaria que debería realizar y los centros donde poder recibirla.

### **Segunda fase. Evaluación.**

Esta fase tendrá por objeto, partiendo del análisis del historial profesional y formativo del candidato, comprobar si se demuestra la competencia profesional. Para ello se podrán establecer distintos métodos de evaluación de la competencia, que generalmente tratarán de simular situaciones reales de trabajo y que se realizarán en centros de formación profesional o incluso en la propia empresa.

De la evaluación se encargará una Comisión de evaluación formada, al menos, por 5 expertos profesionales y docentes, educativos y laborales.

### **Tercera fase. Acreditación de la competencia profesional.**

Los candidatos que superen el proceso de evaluación se les expedirá una acreditación por cada una de las Unidades de Competencia en las que demuestre su competencia profesional.

Al concluir todo el procedimiento de evaluación, los candidatos recibirán un información que incluirá:

En el caso de tener acreditado su competencia en un área concreta, la orientación para completar la formación conducente a un título de Formación Profesional o a un Certificado de Profesionalidad.

En el caso de no haber logrado acreditar su competencia, recibirán orientación sobre las posibilidades de formación que deberían cursar para poder acreditarla en posteriores convocatorias.

## INFORMACIÓN GENERAL

## INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS

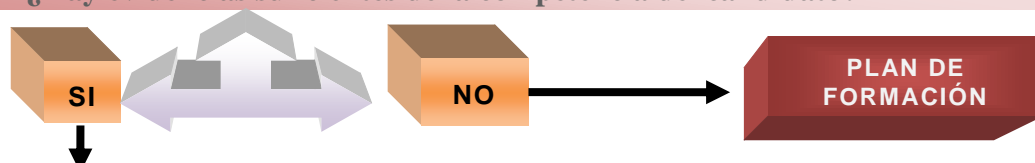
Convocatoria: Solicitud, historial profesional y/o formativo y cuestionarios de autoevaluación.

Publicación de los candidatos admitidos

## ASESORAMIENTO AL CANDIDATO: Asesores

Informe de asesoramiento:

¿Hay evidencias suficientes de la competencia del candidato?



## EVALUACIÓN: Comisión de evaluación

Comprobación:

Observación en el puesto de trabajo, simulaciones, pruebas de competencia o entrevista profesional

Resultado de la evaluación



## ACREDITACIÓN DE LAS UNIDADES DE COMPETENCIA

### EFFECTOS FORMATIVOS:

Posibilidad de obtención o de completar la formación conducente a obtención de un certificado de profesionalidad → SEXPE, Dirección General de Formación

Posibilidad de completar la formación conducente a obtención de un título de formación profesional, a través de convalidación de los módulos asociados a las unidades de competencia acreditadas → Consejería de Educación